

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYÁQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

4



1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA MULTICONSTRUCCIONES S.A. - -

Capital Suscrito: US\$. 800.00. - - - -

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00. - -

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día catorce de Octubre
7 el año dos mil cuatro, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
8 CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste
9 Cantón, comparece, PEDRO LUIS VERA SALAZAR, soltero,
10 ejecutivo, y ALFONSO COSME AVECILLAS ARELLANO, soltero,
11 ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
13 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
14 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
15 proceden con amplia y entera libertad, para su
16 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: - "SEÑOR
17 NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, una por la cual conste la
19 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
20 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONA QUE
21 INTERVIENE.- Concorre a la celebración de este contrato,
22 y manifiestan su expresa voluntad de constituir la
23 Compañía Anónima que se denomina MULTICONSTRUCCIONES
24 S.A., el señor PEDRO LUIS VERA SALAZAR y ALFONSO COSME
25 AVECILLAS ARELLANO, por sus propios derechos. SEGUNDA.-
26 La Compañía que se constituye mediante este contrato se
27 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
28 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen



1 aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan
2 a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
3 **DENOMINADA MULTICONSTRUCCIONES S.A..- CAPITULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO:-** Constituyese en ésta ciudad de
6 Guayaquil, la compañía que se denominará
7 **MULTICONSTRUCCIONES S.A.**, la misma que se registrá por las
8 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
9 Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
10 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-**
11 **EJECUCION DE OBRAS.- Uno.Uno.-** Construcción de
12 Carreteras, puentes, todo tipo de edificaciones y
13 viviendas; **Uno.Dos.-** Construcción y Mantenimiento de
14 redes telefónicas; **Uno.Tres.-** Construcciones y
15 Mantenimiento de obras civiles y/o Arquitectónicas;
16 **Uno.Cuatro.-** Instalación y Mantenimiento de Obras
17 Eléctricas; **Uno. Cinco.-** Instalación y Mantenimiento de
18 Obras Electrónicas; **Uno.Seis.-** Construcción y
19 Mantenimiento de Obras Mecánicas; **Uno.Siete.-**
20 Construcción y Mantenimiento de Obras Industriales;
21 **Uno.Ocho.-** Construcción de Torres; **Uno.Nueve.-**
22 Mantenimiento de Equipos de Conmutación Telefónica;
23 **Uno.Diez.-** Mantenimiento de Equipos de Transmisión;
24 **Uno.Once.-** Mantenimiento Preventivo y Reparaciones de
25 Vehículos; **Uno.Doce.-** Mantenimiento Equipos de
26 Climatización; **Uno.Trece.-** Aseo y Limpieza en Edificios y
27 Oficinas; **Uno. Catorce.-** Mantenimiento Ascensores en
28 General; Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

3

Oficina; Dos.- PRESTACIONES DE SERVICIOS.- Dos.Uno.-
Mantenimiento de Sistemas de informática; Dos.Dos.-
Imprenta; Dos.Tres.- Encuadernación; Dos.Cuatro.-
4 Alquiler de Vehículos con chofer para transporte de
5 personal y equipos; Dos.Cinco.- Seguridad y
6 Guardianía Dos.Seis.- Fumigación; Dos.Siete.- Servicio
7 de Comisariato; Dos.Ocho.- Servicios de Seguros; Dos.
8 Nueve.- Servicios de Jardinería; Dos.Diez.- Servicios
9 de inspección; Dos. Once.- Servicios de Auditoria;
10 Dos. Doce.- Publicidad; Dos.Trece.- Fotografía;
11 Dos.Catorce.- Avalúo e Inventarios; Dos.Quince.-
12 Inspecciones previa de importaciones; DOS. DIECISEIS.-
13 FISCALIZACION.- Dos.Dieciséis. Uno.- Redes Telefónicas;
14 Dos. Dieciséis. Dos.- Canalización Telefónica; Dos.
15 Dieciséis. Tres.- Obras Civiles;
16 Dos.Dieciséis.Cuatro.- Obras Eléctricas y/o
17 Electrónica; Dos. Dieciséis. Cinco.- Informática; DOS.
18 DIECISIETE.- DISEÑO.- Dos. Diecisiete. Uno.- Obras
19 Civiles; Dos. Diecisiete. Dos.- Obras Eléctricas; Dos.
20 Diecisiete.Tres.- Obras Electrónicas; TRES.-
21 SUMINISTROS.- Tres.Uno.- Equipos para sistemas de
22 telecomunicaciones: Tres.Uno.Uno.- Conmutación; Tres.
23 Uno.Dos.- Transmisiones; Tres.Uno.Tres.- Planta
24 Externa; Tres.Dos.-Materiales, repuestos y accesorios
25 para: Tres.Dos.Uno.- Conmutación; Tres. Dos.Dos.-
26 Transmisiones; Tres.Dos.Tres. PLANTA EXTERNA: Tres.Dos
27 Tres.Uno.-Cables: Canalizados, aéreos, acometida,
28 cruzada, de interior. Tres. Dos. Tres. Dos.- Para



1 Montaje de redes primarias: para pozos, ductos,
2 herrajes, tapas, etcétera; **Tres. Dos. Tres.Tres.-** Para
3 montajes de redes secundarias: Armarios, Bloque,
4 cajas de dispersion, cintas, mangas, conectores,
5 herrajes, herramientas para redes, etcétera. **Tres.**
6 **Dos. Tres. Cuatro.-** Postes de madera, postes de
7 hormigón; **Tres. Dos. Tres.Cinco.-** Tuberías de PVC;
8 **Tres.Tres.- EQUIPOS Y MATERIAL INDUSTRIAL.- Tres.Tres.**
9 **Uno.-** Motores, generadores, transformadores; **Tres.**
10 **Tres. Dos.-** Bancos de baterías, panales solares;
11 **Tres. Cuatro.-** Escaleras; **Tres. Cinco.-** Equipos y
12 repuestos de climatización; **Tres. Seis.-** Equipos,
13 accesorios y materiales eléctricos; **Tres. Siete.-**
14 Accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o
15 herramientas para taller mecánico; **Tres. Ocho.-**
16 Combustible para vehículos; **Tres. Nueve. Uno.-** Muebles
17 de Oficina; **Tres.Nueve. Dos.-** Equipos para Oficina;
18 **Tres.Nueve.Tres.-** Utiles para Oficina; **Tres.Diez.-**
19 Equipos y accesorios para informática; **Tres.Once.-**
20 Materiales y Herramientas de ferretería para la
21 construcción; **Tres.Doce.Uno.-** Uniformes de trabajo;
22 **Tres.Doce.Dos.-** Carteras, zapatos; **Tres. Doce. Tres.-**
23 Botas e impermeables; **Tres.Trece.-** Materiales y
24 accesorios para mantenimiento de piscinas y sistemas de
25 almacenamiento de agua; **Tres. Catorce.-** Medicinas y
26 Productos Químicos; **Tres. Quince.-Vehículos.-** También
27 se dedicara a: a) La importación, exportación,
28 distribución, compra, venta, comercialización,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

5

fabricación y concesión de plantas eléctricas,
turbinas, motores de combustión interna, artículos de
ferretería, válvulas industriales, bombas y sus
4 respectivos repuestos, manómetro, termómetros
5 industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón
6 en toda presentación, caucho natural, sellos
7 mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos
8 de tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios,
9 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
10 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
11 automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. así
12 como también al alquiler de toda clase de vehículos,
13 así como a dar servicios de mantenimiento y
14 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
15 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
16 productos plásticos para uso doméstico industrial y
17 comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel,
18 kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de
vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
hilados, y calzado y las materias primas que la
componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como
de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de
aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
24 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
25 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
26 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos
27 de juguetería y librería, equipos de seguridad y
28 protección industriales, instrumental médico en



1 general, instrumental para laboratorios en general,
2 instrumentos de música, madera, joyas y artículos
3 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y
4 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos
5 químicos, materia activa o compuestos, para la rama
6 veterinaria, y/o humanas, profiláticas o curativas en
7 todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas,
8 barnices y lacas, productos de hierro y acero,
9 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
10 perfumería, productos de confitería, productos de
11 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
12 accesorios; de toda clase de productos alimenticios
13 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
14 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial
15 de productos agrícolas e industriales en las ramas
16 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y
17 equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
18 eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de
19 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
20 construcción de toda clase de edificios, centros
21 comerciales, residenciales, condominios e industriales;
22 el diseño, construcción, planificación, supervisión y
23 fiscalización de cualquier clase de obras
24 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de
25 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
26 interiores y exteriores; A la construcción de obras de
27 ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,
28 aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

7

arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la comercialización industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes ariadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación , barcos pesqueros , instalar su planta



1 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
2 otra forma para la comercialización de los productos
3 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
4 permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y
5 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
6 explotación agraria y pecuaria, comercialización de
7 sus propios productos como los de terceros; f) La
8 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
9 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g)
10 A la explotación agrícola en todas sus fases, al
11 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
12 ganado mayor y menor. Podrá importar o exportar
13 ganado y productos para la agricultura y ganadería,
14 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
15 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
16 inspecciones de productos de exportación tales como
17 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
18 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
19 el propósito de establecer su calidad, condición,
20 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
21 certificaciones. También se dedicará a la importación y
22 exportación de productos al granel tales como azúcar,
23 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de
24 flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros
25 y/o asociada a terceros, las siguientes actividades;
26 instalación y explotación de establecimientos
27 asistenciales, sanatorios y clínica médicas,
28 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

9

enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o



1 jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se
2 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia
3 de acciones de compañías anónimas y de participaciones
4 de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el
5 turismo nacional e internacional, mediante la
6 instalación y administración de agencia de viajes,
7 courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
8 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
9 vacacionales, parques mecánicos de recreación, se
10 dedicará también al desarrollo de turismo de personas;
11 r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área
12 de segmentación, control geológico, perforación,
13 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
14 para la actividad petrolera, transportes, construcción,
15 mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a
16 la prospección, exploración, adquisición, explotación
17 de toda clase de minas; fundición, refinación y
18 comercialización de toda clase de minerales, de
19 metales; venta de sus productos y elaboración de los
20 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
21 todo derecho minero dentro y fuera del país. También
22 se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.
23 t) Importación, venta, fabricación, exportación
24 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
25 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
26 suministros de baterías para sistemas de
27 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y
28 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

11

asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá realizar toda clase de agencias y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional,



1 sujetándose para ello a los trámites y formalidades
2 legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
3 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
4 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la
6 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
9 Unidos de América, cada una, capital que podrá ser
10 aumentado por resolución de la Junta General de
11 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser
12 numeradas del cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS y
13 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de
14 la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
15 certificado provisional se extraviare, deteriore o
16 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
17 publicación efectuada por la compañía por tres días
18 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
20 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
21 la última publicación se procederá a la anulación del
22 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la
23 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
24 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
25 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
26 a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO**
27 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
28 acciones y accionistas donde se registrarán también los



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días



1 de anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar,
3 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente
5 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
6 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
7 pedido de un número de accionistas que represente por
8 lo menos el veinticinco por ciento del capital social.-
9 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
10 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
11 constituir quórum en una Junta General, se requiere si
12 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
13 número de accionistas que represente por lo menos la
14 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará
15 una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
16 doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la
17 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
18 con el número de accionistas que concurriesen.-
19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
20 concurrir a las Juntas Generales por medio de
21 representantes acreditados mediante carta-poder.-
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
23 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
24 lectura y discusión de los informes del administrador
25 y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance
26 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
28 constitución de reservas, proposiciones de los

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas



1 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
2 si se hallare presente la totalidad del capital social
3 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-

5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
6 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
8 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
9 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
10 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
11 ella la mitad del capital pagado, en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera
13 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
15 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
16 no podrá demorar más de sesenta días contados a
17 partir de la fecha fijada para la primera reunión,
18 ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
19 convocada se constituirá con el número de accionistas
20 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
21 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en
22 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

23 Atribuciones de la Junta General Ordinaria o
24 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
25 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
26 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
28 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los



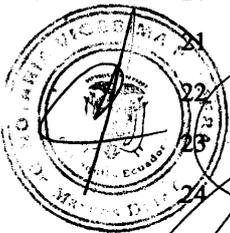
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000000009

17

4 estados financieros, los que deberán ser presentados
5 con el informe del comisario, en la forma establecida
6 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
7 compañías vigente; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la
10 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
11 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de
12 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
13 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
14 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;
15 h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y
16 Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su
17 consideración de conformidad con los presentes
18 estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le
19 corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
20 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
21 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
22 Gerente General: a) Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
25 suficiente los establecimientos, empresas,
26 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a
27 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
28 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda



1 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
2 e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
3 todo documento civil o comercial que obligue a la
4 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las
5 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
6 especiales, previa la autorización de la Junta General,
7 en el primer caso, dirigir las labores del personal y
8 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
11 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
12 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
13 General Ordinaria conjuntamente con los estados
14 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y,
15 j) Las demás atribuciones que le confieren los
16 estatutos. En los casos de falta, ausencia o
17 impedimento para actuar del Gerente General, será
18 reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas
19 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
21 del Presidente: Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
24 suficiente los establecimientos, empresas,
25 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a
26 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
27 limitaciones que las señaladas en estos estatutos,
28 cuando estas obligaciones no superen los cinco mil



DEL CANTON
GUAYÁQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

dólares americanos; c) Dictar el presupuesto de
ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles y mercantiles, no pudiendo contraer
6 deudas, ganancias que superen los cinco mil dólares
7 americanos, cuando sobrepase este monto deberá actuar
8 conjuntamente con el Gerente General; e) Suscribir
9 pagarés, letras de cambio y en general todo documento
10 civil o comercial que obligue a la compañía; f)
11 Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades
12 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
13 previa la autorización de la Junta General, en el
14 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
17 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
18 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
19 dependencias; i) Presentar un informe anual a la
20 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
21 financieros y el proyecto de reparto de utilidades;
22 y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
estatutos. En los casos de falta, ausencia o
impedimento para actuar del Presidente, será
reemplazado por el Gerente General, quién tendrá las
mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los
28 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos



1 setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO**
2 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
3 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
4 tal caso entrará en liquidación la que estará a
5 cargo del Gerente General hasta que la Junta General
6 elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
8 suscrito de la siguiente manera: PEDRO LUIS VERA
9 SALAZAR, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias
10 y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América
11 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
12 valor de cada una de ellas, y ALFONSO COSME AVECILLAS
13 ARELLANO, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias
14 y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América
15 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de ellas.- Conforme consta del
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
18 otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
19 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
21 las acciones que ha suscrito en el plazo de dos años;
22 lo pagará en numerario. **CUARTA.**- Queda expresamente
23 autorizado el señor Abogado Pedro Rangel Bajaña, para
24 realizar todas las diligencias legales y
25 administrativas, para obtener la aprobación y registro
26 de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro
27 Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario,
28 las demás formalidades Ley para la completa validez

00000011



V-322153 ✓

Guayaquil, 14 de Octubre del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía MULTICONSTRUCCIONES S.A., valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PEDRO LUIS VERA SALAZAR	\$ 100.00
ALFONSO COSME AVECILLAS ARELLANO	\$ 100.00
TOTAL	USD \$ 200.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Dr. Marcos Díaz C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7009421

Tipo Trámite: Constitución

Señor: RANGEL BAJANA PEDRO RAMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MAXICONSTRUCCIONES S.A.

CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. CONNEMESIS

CONSTRUCTORA AMERICA CONSTRUMERICA S.A.

MULTICONSTRUCCIONES S.A.

CONSTRUDALSA S.A.

REASERVI S.A.

BIGCONSTRUCCIONES S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 02/02/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Ab. Miguel Martínez Davalos
SECRETARIO GENERAL



de este instrumento público. f) Ilegible.- Abogado

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Pedro Rangel Bajaña.- Registro número cinco mil

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

seiscientos veintidós.- Guayaquil".- Hasta aquí la

4 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-

5 Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de

6 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los

7 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se

8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

9 el Notario Doy fe.-

10

11

12

13

PEDRO LUIS VERA SALAZAR

14

Ced. U. No. 0915114110

15

16

17

18

ALFONSO COSME AVECILLAS ARELLANO

19

Ced.U.No. 091736935-7

20

EL NOTARIO

21

22

23

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

24

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello rubrico y en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

000000013

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 04.G.IJ.0006505, dictada por Especialista Jurídico, el 18 de Noviembre del 2004, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MULTICONSTRUCCIONES S.A, otorgada ante mí, el 14 de Octubre del 2004.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





000000014

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0006505, dictada el 18 de Noviembre del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MULTICONSTRUCCIONES S.A.**, de fojas 139.209 a 139.235, Número 21.896 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.921 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Diciembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 136756
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: HENRY BAZURTO
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: 